

Convenio de Colaboración entre El Instituto Estatal de Educación para Adultos Y La Universidad Pedagógica Nacional

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UPN**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRO. ARMANDO AGUILERA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR** Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL IEEA**" REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL EL LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA**, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO. CUANDO "**EL IEEA**" Y "**LA UPN**" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**". EN LO SUCESIVO A ESTE DOCUMENTO SE MENCIONARÁ COMO "**EL CONVENIO**", MISMO QUE SE SIGNA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3, establecen que, en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera, se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.
2. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que, en el Sistema Educativo Nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para personas adultas está destinada a individuos de 15 años o más, que no hayan cursado o concluido la educación primaria y/o secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población.
3. La Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone en los puntos 1 y 2 de su artículo 26 que, toda persona tiene Derecho a la educación, la cual deberá ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, teniendo como objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las naciones unidas para el mantenimiento de la paz.
4. La educación es un Derecho Humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y personas adultas que se encuentran social y económicamente marginados, salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3 Constitucional.

DECLARACIONES

DE "LA UPN"

1. Que es una institución pública de educación superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad al decreto publicado en el Periódico Oficial de la Federación, el 29 de agosto de 1978, por el que se

establecen las disposiciones que rigen a la Universidad Pedagógica Nacional, con clave de Centro de Trabajo (CCT) 06DUP0001D.

2. Su misión es contribuir a la mejora de la calidad de la educación en el Estado, a través de programas que respondan a las necesidades de formación continua pedagógica y contextualizada de profesionales de la educación, así como de la formación integral de nuevos profesionistas en el ámbito educativo.
3. Que, el **MTRO. ARMANDO AGUILERA**, en su carácter de Director de la Universidad Pedagógica Nacional, cuenta con las atribuciones y obligaciones inherentes a las funciones de su cargo, de acuerdo al nombramiento otorgado el día 01 de abril del año 2022, por el Prof. Adolfo Núñez González, Director General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, por instrucciones de la C. Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, la Licda. Indira Vizcaíno Silva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° fracción IV de la Ley que crea la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.
4. Que, para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en Gabriel León Polanco 262, Primavera, Alfredo V. Bonfil, Código Postal 28979, de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

DE "EL IEEA":

1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del ejecutivo estatal, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", el 03 de julio de 1999, con registro federal de contribuyentes IEE990704ARA.
2. Que tiene por objeto promover, organizar y prestar servicios de Educación Básica para adultos en el estado de Colima, que incluyen alfabetización, educación primaria y/o secundaria, así como acreditar los estudios que se realicen en "EL IEEA" conforme a los contenidos y programas, así como cumplir con las normas y lineamientos del sistema educativo nacional que fija la secretaría de educación pública.
3. La educación para adultos, como parte del sistema educativo nacional, deberá cumplir con los planes y programas de estudio que rigen a la modalidad del sistema abierto no escolarizado y observar en consecuencia la normatividad establecida por "EL IEEA" y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Colima.
4. Que para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo establecido en el artículo 3 de su Decreto de creación, tiene las atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir Educación Básica para adultos, así como la formación para el trabajo, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada y, consecuentemente, observar la normatividad establecida por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos "INEA".
5. Que, de acuerdo a su estructura operativa, "EL IEEA" cuenta con departamentos y áreas desconcentradas para la adecuada atención y eficiente coordinación de las acciones que demanden los programas sustantivos en el ámbito de su responsabilidad y conforme a los lineamientos que marca la dirección general.
6. Que en los términos previstos en el artículo 10 de su referido Decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su Director General, como apoderado general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo

con las Leyes Estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.

7. Que, a efecto de dar cumplimiento a su objeto, una de las acciones que viene realizando, consiste en promover entre las instituciones públicas y privadas, la suma de esfuerzos para poner a disposición de las personas de 15 años o más sin Educación Básica, una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo.
8. Que para los efectos legales de este Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Calzada Pedro A. Galván Norte 215, col. Centro, Código Postal 28000, en Colima, Colima.

DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

1. Es su voluntad de colaborar institucionalmente para el cumplimiento y desarrollo del objetivo y actividades consideradas en el presente Convenio.
2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente coordinación y apoyo para la consecución del objetivo materia de este instrumento.
3. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra índole, que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
4. Han acordado apoyar la realización de diversos proyectos, en los términos del presente instrumento.
5. Dar a conocer la oferta educativa incluida dentro del marco integral de la Nueva Escuela Mexicana, como es la modalidad de estudio en línea AprendeINEA.

En atención a las declaraciones que anteceden, las partes de común acuerdo suscriben las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases para que "**LAS PARTES**", en su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, conjunten esfuerzos a fin de realizar diversas acciones que permitan proporcionar servicios de alfabetización; impulsar y promover la conclusión de la educación primaria y/o secundaria; así como la articulación entre educación y formación para la implementación de la Estrategia del **MOVIMIENTO NACIONAL POR LA ALFABETIZACIÓN Y LA EDUCACIÓN (MONAE)**, cuyo objetivo es abatir el analfabetismo y disminuir el rezago educativo en el Estado de Colima.

SEGUNDA. METAS

Las metas que persigue el presente Convenio son:

- a) Fijar las bases de coordinación entre "**LAS PARTES**" para que se promuevan, establezcan, organicen y sostengan servicios de educación de las personas adultas, para la población que

lo requiera, de conformidad a los planes y programas aprobados por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

- b) Contribuir al desarrollo de la comunidad, en específico de las personas que, por vivir en condiciones de marginación, pobreza y violencia, no han podido ejercer su Derecho Humano a una educación básica, integral y de calidad para continuar o concluir su educación básica a través de la estrategia denominada: **"MOVIMIENTO NACIONAL POR LA ALFABETIZACIÓN Y LA EDUCACIÓN (MONAE)"**.

TERCERA. COMPROMISOS IEEA

A efecto del cumplimiento del objeto del presente Convenio **"EL IEEA"** se compromete a:

- a) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más, que concluyan su educación primaria y secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- b) Otorgar a la población estudiantil de **"LA UPN"** como Asesor (a) Educativo o Promotor (a) en el marco del **MOVIMIENTO NACIONAL POR LA ALFABETIZACIÓN Y LA EDUCACIÓN**, su Servicio Social o Prácticas Profesionales.
- c) Brindar formación con los materiales de capacitación correspondientes a las y los estudiantes de acuerdo al rol elegido: Asesor (a) Educativo o Promotor (a).
- d) Dar a conocer AprendeINEA, una herramienta tecnológica gratuita con la que jóvenes y personas adultas podrán estudiar y concluir la primaria y secundaria, como parte de las acciones para disminuir el rezago educativo.
- e) Conferir la oportunidad de la certificación de competencias y habilidades por **Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER)**, de acuerdo a las actividades que hayan desempeñado, con su portafolio completo.
- f) Ofrecer a las alumnas y los alumnos una constancia de alfabetización para los procesos de USICAMM, cumpliendo con los requisitos y lineamientos establecidos con el Convenio Nacional de USICAMM-INEA.
- g) Entregar a los y las jóvenes de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales su carta de término que haga válidas las actividades y las horas acreditadas.
- h) Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de Educación Básica.

CUARTA. COMPROMISOS UPN

A efecto del cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LA UPN"** se compromete a apoyar a **"EL IEEA"** en:

- a) Promover y orientar a la comunidad estudiantil la prestación del Servicio Social Constitucional y/o Prácticas Profesionales para la promoción de los servicios y la atención

Convenio, sin responsabilidad alguna para ellas; lo anterior a través de un escrito previo con un mínimo de treinta días de anticipación, como lo establece la cláusula OCTAVA del presente Instrumento.

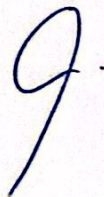
SEXTA. Para la ejecución y todo lo relacionado con el presente Convenio, "**LAS PARTES**" tienen a bien designar a los siguientes servidores públicos como Enlaces:

Por "**LA UPN**", al Lic. Roberto Alejandro Melitón Reyes. - Enlace

Por "**EL IEEA**", al Licda. Alma Verenice Decena Preciado. - Encargada del Departamento de Servicios Educativos.

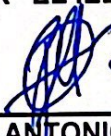
SÉPTIMA. "**LAS PARTES**" convienen que, en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas podrá darse por terminado el presente Convenio, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a la otra parte, la cual operará de pleno Derecho y sin necesidad de declaración judicial.

OCTAVA. El presente Convenio tendrá una vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2025 y podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de "**LAS PARTES**", previa comunicación por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación, debiendo adoptar las medidas conducentes para evitar cualquier consecuencia adversa o perjuicio y que afecte el servicio educativo.



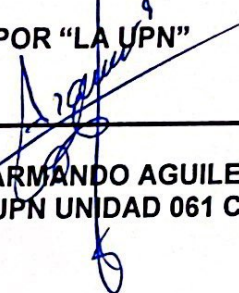
Previa lectura y con pleno conocimiento de sus contenido, alcance y fuerza legal lo firman de conformidad en dos ejemplares, en la ciudad de Colima, Colima a los 11 días del mes de julio del año 2022.

POR "EL IEAA"



**LIC. MARCO ANTONIO RODARTE
QUINTANA
DIRECTOR GENERAL**

POR "LA UPN"

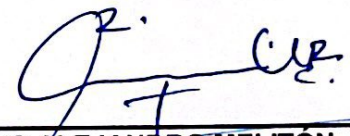


**MTRO. ARMANDO AGUILERA
DIRECTOR UPN UNIDAD 061 COLIMA**

TESTIGOS



**LIC. NOÉ OCÓN HEREDIA
JEFE DEL DPTO. DESARROLLO
INSTITUCIONAL**



**LIC. ROBERTO ALEJANDRO MELITÓN
REYES
ENLACE UPN UNIDAD 061 COLIMA**

de jóvenes y personas adultas para continuar o concluir su Educación Básica a través del **MOVIMIENTO NACIONAL POR LA ALFABETIZACIÓN Y LA EDUCACIÓN (MONAE)**.

- b) Supervisar el Servicio Social /o Prácticas Profesionales de la comunidad estudiantil a través del área correspondiente.
- c) Otorgar apoyo al Instituto con material de promoción, para impactar en la incorporación de la población en rezago.
- d) Proporcionar espacios físicos, de acuerdo a las posibilidades, a fin de que se instalen círculos de estudio dentro del mismo.
- e) Designar un enlace para dar seguimiento a las acciones y los requerimientos que surjan en los procesos de atención educativa.
- f) Otorgar una beca educativa para Diplomados, Licenciaturas y Maestrías del 50% en su inscripción, en los casos previamente acordados entre ambas partes.
- g) Ofrecer a la comunidad estudiantil, en posibilidad de realizar su Servicio Social o Prácticas Profesionales, toda la información sobre "EL IEEA" y sus programas.
- h) Proporcionar a la comunidad estudiantil los compromisos que se adquieren al iniciar sus actividades en los programas educativos del Instituto.

QUINTA. COMPROMISOS ENTRE "LAS PARTES"

"**LAS PARTES**" acuerdan que, para la implementación y seguimiento de las acciones educativas, se establecerán las metas a alcanzar, las que se precisarán en el "**Anexo 1**", fijando un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente Convenio.

Por lo menos una vez cada trimestre, "**LAS PARTES**" convienen en reunirse para evaluar y dar seguimiento a los programas y proyectos, a su vez para emitir recomendaciones que fortalezcan la operación y elevar los resultados de la productividad.

El personal Técnico y Administrativo designado por "**LAS PARTES**" para la ejecución de los programas y el cumplimiento del objeto del presente Convenio, mantendrán su actual relación de colaboración y, por lo tanto, continuarán bajo la dirección de quien le haya nombrado o contratado, no obstante, que las actividades se desarrollen fuera de las instalaciones de alguna de "**LAS PARTES**".

"**LAS PARTES**" acuerdan tratar toda la información intercambiada o acordada, como clasificada, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, exceptuando aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

"**LAS PARTES**" acuerdan que podrán ser objeto de revisión y, en su caso, adición o modificación los términos del presente Convenio. Para que las adiciones o modificaciones surtan efecto, deberán establecerse por escrito y suscribirse en el instrumento correspondiente, agregándose debidamente a este Convenio.

"**LAS PARTES**" convienen en que las dudas y/o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por ambas. Haciendo constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede. De no ser posible lo anterior, "**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente